

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE**

El día 29 de Julio próximo, a las once de la mañana se celebrará, en mi despacho de esta Dirección, segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de hulla grasa que se considera necesario en esta Fábrica durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, 30.000 kilogramos de carbón de hulla grasa, de producción nacional, que se considera necesario en la Sección de Moneda de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, durante el año de 1930, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la expresada cantidad de dicha clase de carbón y la que como consignación extraordinaria pueda pedirsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del Establecimiento sito en ..., propiedad de Don ...

(Fecha y firma del interesado).

S—846

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS**

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real or-

den de 4 del actual, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de construcción en Bilbao, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos, las cuales han de ejecutarse con arreglo al pliego especial de condiciones del proyecto suscrito por los Arquitectos D. Secundino de Zuazo y D. Eugenio Fernández Quintanilla.

Dicho pliego especial de condiciones y el cuadro de precios unitarios, se insertan íntegros a continuación del anuncio, en el número 1.405 del Diario Oficial de Comunicaciones de esta fecha, pero además la documentación del referido proyecto, así como el pliego de condiciones generales, podrá examinarse en el Negociado de Construcciones de Correos de esta Dirección general, y en la Administración principal del Ramo de aquella población, durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1939, ante el excelentísimo señor Director general de Comunicaciones, o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 27 de Julio próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 26 de dicho mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Comunicaciones, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que como contratista de obras o destajista satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa segunda, número 27 de la Contribución industrial, o la carta de pago de la Contribución de utilidades, sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 77.726,75 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º La certificación, en su caso, que exigen el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923, aclarado por la Real orden circular de 26 de Julio de 1927.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 1.554.535,04 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más propo-

siciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, se redactarán según el modelo que va a continuación, pero además contendrán la declaración, suscrita por el mismo proponente, de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría, con arreglo a lo prevenido en el apartado a) del artículo primero del Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 6 de Marzo último.

Madrid 27 de Junio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ... piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderados de Don..., (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato, o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Secundino de Zuazo y D. Eugenio Fernández Quintanilla, relativo a la construcción en Bilbao de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de 1.554.535,04 pesetas o con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de 1.554.535,04 pesetas fijada como límite para la subasta.

... de... de 1929.

(Firma completa del proponente.)

S—1570

PALACIO DE COMUNICACIONES**Concurso para calefacción.**

Se convoca para contratar el servicio de calefacción durante la temporada de 1929 a 30.

El pliego de condiciones está de manifiesto en el Negociado de Conservación, desde las diez a las once de la mañana.

La presentación de proposiciones se efectuará el día 10 de Julio próximo, a las doce horas.

Madrid, 28 de Junio de 1929.

S—1586

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones la primera y tres la segunda, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), por la cantidad total de 231.018,05 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente; para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también den-

tro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios, profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1568

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas con tres Secciones cada una, en Nules (Castellón), por la cantidad total de 229.571,87 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886,

en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Castellón el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá, con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Nules (Castellón), se entregará por este Ministerio al contratista, contra la certificación

anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somoza.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1558

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en tres Secciones cada una, en Soria, por la cantidad total de 290.000,75 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escri-

tas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la apertura metálica del Ayuntamiento de Soria se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somoza.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados re-

quisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1567

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, en Albalata del Arzobispo (Teruel), por la cantidad total de 189.601,09 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Teruel el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la

Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Aibatala del Arzobispo se entregará por esta Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1563

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de Marzo último, esta

Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en el barrio de la Antequeruela, de la ciudad de Toledo, por la cantidad total de 189.656,74 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) en el Gobierno civil de Toledo el proyecto lo completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 29 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones ad-en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Toledo se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1563

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Octubre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños, con cuatro Secciones, en Mora (Toledo), por la cantidad total de 131.352,92 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones

Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mora (Toledo) se entregará por este Ministerio, al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ...,

número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1570

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niños, en Alaejos (Valladolid), por la cantidad total de 118.750,94 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que pre-

viene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte, y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Alaejos (Valladolid) se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1925 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresa-

rios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1571

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niñas, en Alaejos (Valladolid), por la cantidad total de pesetas 325.368,91, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del docu-

mento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Alaejos (Valladolid) se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1572

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Real decreto número 1.556 de 21 del corriente (GACETA del 23), a continuación se inserta el pliego de condiciones aprobado por Real orden fecha de hoy para contratar, mediante concurso público, la ejecución de un sondeo de comprobación geológica y que investigue la sucesión en profundidad de horizontes acuíferos, por si alguno de ellos contuviese hidrocarburos, ha-

biéndose situado el punto de emplazamiento de la perforación en las proximidades de la que hay ejecutada en el anticlinal de Leva (Burgos).

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 27 de Julio próximo y en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras anejo a dicho Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica, asistiendo un Notario que designará el ilustre Colegio de esta Corte, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª El sondeo se ejecutará por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado, en virtud de la oportuna Real orden.

Es obligatoria la obtención de testigos en la proporción que la Administración ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar un mínimo de perforación de 400 metros, y el adjudicatario queda obligado a perforar hasta 800 metros, llegando a esta profundidad con un diámetro no inferior a 70 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros iniciales e intermedios de perforación para lograr el límite mínimo que queda citado, y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.ª El contratista se obliga a revestir el taladro con tubería estanca, aislando, si se le ordena, los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse, en la forma que la Administración disponga, incluso reduciendo los diámetros.

La cementación se empleará siempre que la Administración la juzgue precisa, y el concursante designará los medios de cierre de la boca del taladro y de seguridad que ha de emplear, y también los procedimientos que utilizar para aforar las aguas cortadas y el petróleo y gases si llegarán a encontrarse.

4.ª El contratista se compromete a comenzar la perforación objeto de este concurso, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación de la contrata.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos, por cau-

sa exclusivamente imputable al ad-judicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir el sondeo en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor; pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5.ª Si antes de acordarse la suspensión del avance del sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza por parte del contratista o imponer a éste la ejecución de otro sondeo, a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

6.ª Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción, y si la Administración acordara rellenar el taladro esta labor se efectuará conceptuándose para su abono como de marcha lenta.

7.ª El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que éste exija, testigos o muestras.

8.ª El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Palencia, y semestralmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etcétera, en la perforación.

9.ª Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar la perforación del modo que a continuación se expresa:

1.º Precio en pesetas del metro de sondeo respectivo de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se cita.

2.º Precio de cada hora de marcha lenta impuesta por la Administración para ejecutar experiencias o trabajos especiales que no sean los de cementación.

3.º Precio de cada hora de trabajo

invertida en efectuar dicha cementación.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento empleado.

5.º Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que haya de utilizarse; y

6.º Las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se halla incluida la tubería correspondiente y todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, ocupación de terrenos, etc., etc.

10.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de los certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, con cargo al artículo, capítulo y concepto correspondientes del Presupuesto vigente para el año en curso y siguiente.

11.ª Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

12. El contratista se compromete a ejecutar durante los primeros cinco meses de trabajo, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, que ocurrirá dos meses como máximo después de la adjudicación, el mínimo de 400 metros de perforación con su entubado y a alcanzar los 800 metros a los once meses de comenzadas las obras, entendiéndose que de no cumplir cualquiera de estas obligaciones, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se descontarán los días en que por causa de fuerza mayor o por disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir la perforación su marcha normal.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiera terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniese, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en

la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID hasta el 26 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, reintegrada a razón de 3,60 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, atendida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 3.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real orden de la Presidencia de 3 de Enero último.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del ilustré Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándolo definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

También queda obligado el contratista en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España, el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquél contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agentes de Cam-

bio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 40.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial y con los efectos que expresan el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes en sus proposiciones podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas se declarará desierto el concurso.

19. Terminado el sondeo por haber alcanzado la profundidad de 800 metros, máxima que se obliga a ejecutar el contratista, o antes de llegar a ella por disposición del Ministerio de Fomento, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Si el rematante no cumpliera las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Condición especial.

Forman parte de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo último (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento para los licitadores y contratistas las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Aprobado por Real orden de 26 de Junio del corriente año.—El Director general, Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número...

expedida en... a... de... de..., enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, un sondeo de comprobación geológica y de investigación de horizontes acuíferos, alguno de los que pudiera contener hidrocarburos, que se situará en el anticlinal de Leva (Burgos), en las proximidades del allí ejecutado; hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios y obras objeto de valoración en los siguientes precios y condiciones:

1.º Perforación y entubado.

a) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros (en letra) pesetas.

b) Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación con su correspondiente tubería:

De 0 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 800 metros (en letra) pesetas.

2.º Precio de cada hora de marcha, cuando obedeciendo órdenes de la Administración hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto, que no sea la cementación... (en letra) pesetas.

3.º Precio de cada hora de trabajo invertida en efectuar la cementación... (en letra) pesetas.

4.º Precio de cada quintal métrico de cemento invertido en dicha operación... (en letra) pesetas.

Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse:

Diámetro... a... (en letra) pesetas.

Diámetro... a... (en letra) pesetas.

Diámetro... a... (en letra) pesetas.

6.º Remuneración mínima que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

Como condiciones especiales que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante).

S—1556

CONFEDERACION SINDICAL HI-DROGRAFICA DEL EBRO

CONCURSO NUMERO 41.

Pantano de Santolea.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso de proyectos pa-

ra suministro y montaje de compuertas, con sus mecanismos de maniobra, con destino a la galería exterior del pantano de Santolea, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día 19 de Febrero del presente año:

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta, de acuerdo con el mismo, del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerarla la más conveniente de las presentadas, la proposición de la Sociedad anónima "Maquinista y Fundiciones del Ebro", domiciliada en Zaragoza, avenida de Cataluña, número 242, que se compromete a suministrar dicho material, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, y al proyecto y presupuesto que acompaña, por la cantidad de cuatrocientas veintitrés mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos (423.389,58).

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a la referida Sociedad en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno: el Director técnico, P. A., Sans Soler.

S—197

CONCURSO NUMERO 42.

Presa de Biscarrués.

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso de proyectos para suministro y montaje de los cierres metálicos del aliviadero del nuevo canal de descarga de la presa de Biscarrués, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID el día 17 de Noviembre de 1928:

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta, de acuerdo con el mismo, del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerarla la más conveniente de las presentadas, la proposición de la Sociedad anónima "Maquinista y Fundiciones del Ebro", domiciliada en Zaragoza, avenida de Cataluña, número 242, que se compromete a ejecutar dicho suministro, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, y el proyecto y presupuesto que acompaña, por la cantidad de seiscientos veintiséis mil doscientas setenta y una pesetas seis céntimos.

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a la referida Sociedad en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este pe-

puesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno: el Director técnico, P. A., Sans Soler.

S—

CONCURSO NUMERO 31.

Pantano de Barasona,

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso de proyectos para suministro, transporte y montaje en obra de alzas automáticas para el aliviadero de superficie del Pantano de viadero de superficie del pantano de GACETA DE MADRID el día 11 de Julio de 1928:

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo Técnico de Construcción y la propuesta, de acuerdo con el mismo, del Director técnico,

La Junta de gobierno, en uso de las facultades reglamentarias, ha tenido a bien aceptar, por considerarla la más conveniente de las presentadas, la proposición de la Sociedad anónima "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", domiciliada en Utebo (Zaragoza), que se compromete a suministrar dicho material, con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso, y el proyecto y presupuesto que acompaña, por la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos (491,465,52).

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a la referida Sociedad en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno: el Director técnico, P. A., Sans Soler.

S—

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Examinadas las proposiciones presentadas para optar al concurso de las obras para variante de la carretera de Palencia a Tinanayor en la parte afectada por el pantano de la Requejada (Palencia),

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudiquen definitivamente a D. Juan Loroño Maguregui, vecino de Briviesca, provincia de Burgos, con domicilio en la calle Mayor, número 23, que se compromete a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 371.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 467.895,17 pesetas, la baja de pesetas 96.895,17.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días a con-

lar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 28 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S—565

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese entregar a la Marina dos boles mixtos con destino al crucero "Blas de Lezo", que a los veinte días de publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, se celebrará, en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol, una subasta a tal objeto, con arreglo al pliego de condiciones que se remite con esta fecha al citado *Diario Oficial* para su publicación íntegra, y que se encuentra de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de El Ferrol y en la Comisaría del mismo.

Arsenal de El Ferrol, 26 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Acopios, P. A., Carlos Sabater.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Agapito A. Rivas.

S—1581

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recarگو de los kilómetros 44, 46, 47, 48, 51 y 52 de la carretera de Castuera a Guereña, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.819,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar de la fecha de comienzo de las obras y la fianza provisional de 984,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Muñoz Torrero, número 15, el día 20 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina

el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Badajoz, 25 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Tafur.

S—1551

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TERUEL

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 93 al 96, 103 al 106, 108, 109 y 131 al 136 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 99.011,09 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 2.970,35 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 4, el día 18 de Julio de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Teruel, 27 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Vicente Sanchis.

S—1260

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE AVILA

Subasta-concurso para la construcción del Instituto provincial de Higiene, de Avila.

La Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, en sesión de 19 de Junio de 1929, ha acordado sacar a subasta-concurso las obras del edificio destinado a Instituto provincial de Higiene, que importan la cantidad de 355.648,81 pesetas, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos y Sanitario D. José de Paz Maroto, aprobado por esta Junta en sesión de 13 de Diciembre de 1928, con las modificaciones que el cambio de emplazamiento ha introducido y que figuran en el anejo del proyecto.

2.ª La subasta-concurso versará sobre la rebaja de los precios unitarios del proyecto, reservándose la Junta la facultad de adjudicarlo a aquel concurren-te que reúna las mayores garantías de seriedad y solvencia técnica, aunque su proposición no sea la de mayor baja en los precios.

3.ª Las condiciones facultativas, generales y económicas serán las indicadas en los pliegos que acompañan al proyecto, con las modificaciones introducidas por la Junta en 19 de Junio último, y cuya certificación se une al referido proyecto.

4.ª El plazo de ejecución de las obras se reduce a un año, pudiendo no obstante prorrogarse por causa justificada por seis meses más, siendo en este caso de cuenta del contratista el exceso de gastos de toda clase que se hicieran.

5.ª El contratista vendrá obligado, al hacer la proposición, a cumplir los requisitos señalados en el Real decreto-ley de 7 de Marzo de 1925, con las modificaciones que se introduzcan en él mismo.

6.ª Los gastos de escritura, derechos reales, dirección, anuncios y cuantos se originen con motivo de las obras, serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª Para tomar parte en la subasta-concurso se precisa depositar previamente en la Administración del Instituto o en la Caja general de Depósitos, una cantidad equivalente al importe del 5 por 100 del presupuesto en calidad de fianza provisional.

8.ª Hecha la adjudicación definitiva el contratista vendrá obligado a elevar la fianza provisional a definitiva por valor de un 10 por 100 del presupuesto; a los demás concursantes les será devuelto el depósito provisional efectuado.

9.ª El contratista percibirá, mediante certificaciones periódicas, la cantidad de 118.549 pesetas durante el año de 1929, siempre que hubiera obra realizada por dicho valor. Una cantidad igual percibirá durante el año 1930, y el resto le será satisfecho dentro del primer trimestre del año de 1931.

10. Las proposiciones habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta administrativa, en el plazo de veinte días, a

contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo examinarse el proyecto y presupuesto en la Dirección del Instituto (Inspección provincial de Sanidad, Gobierno civil), durante las horas hábiles de oficina o en casa del Director de las obras (Caracas, 18, segundo, en Madrid).

11. La apertura provisional se verificará a las doce de la mañana del quinto día hábil, a contar desde la terminación del plazo de presentación de aquéllas, ante la Junta en pleno, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador, o por el Vicepresidente de la misma, en el despacho oficial de aquél, pudiendo previamente determinar si continúa reservándose el derecho de adjudicar las obras al licitador que a su juicio ofrezca mayores garantías de solvencia, etc., o si hace dejación de aquél, y, por tanto, el acto se reduce a examinar las condiciones haciendo la adjudicación al autor del pliego que ofrezca mayor baja en los precios.

12. La admisión de pliegos terminará a las trece del vigésimo día, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

13. Las proposiciones se incluirán en sobres cerrados, en el que se escriba con caracteres bien visibles "Proposición que D... presenta para la subasta-concurso de construcción del Instituto provincial de Higiene de Avila", y a la misma, redactada con arreglo al modelo adjunto, se acompañará el resguardo del depósito provisional.

Avila, 26 de Junio de 1929.—El Gobernador Presidente, el Conde de Castillo Fiel.

Modelo de proposición.

Den..., mayor de edad, natural de... y vecino de..., con cédula personal número..., en nombre propio (o en el de la Sociedad...), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del Instituto provincial de Higiene de Avila, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo y a las económicas que figuran en la subasta-concurso, haciendo una rebaja del... por ciento de los precios. S—1580

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Quintana, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 121 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Orbis, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 341 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1929 por jubilación.

Ullivarri de los Olleros, Ayuntamiento de Vitoria; Escuela mixta para Maestro; 135 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Vitoria, 30 de Abril de 1929.—Por el Director general de primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P—660

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, la Escuela unitaria número 1, para Maestro, en el Ayuntamiento de Capellades; siendo así que el Ayuntamiento es Capellades, que es como figura en el Nomenclátor oficial y en la relación remitida por esta Sección en 22 de Abril último.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual aparece anunciada, entre otras Escuelas de esta provincia, una Sección de graduada de niñas de Gironella, y se rectifica dicho anuncio en el sentido de que dicha vacante es la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Gironella, desde el 19 de Abril, con un censo de 2976 habitantes.

Barcelona, 8 de Junio de 1929.—El Jefe de la Sección administrativa, José Velasco. P—814

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Parroquia de Besalú o San Ferreol, Ayuntamiento de Parroquia de Besalú; Escuela mixta para Maestra; 265 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por traslado.

Gerona, 29 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, El Jefe de la Sección, Francisco Mourás. P—657

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cogollos Vega, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños, número 1; 1.907 habitantes; vacante en 28 de Mayo anterior por fallecimiento.

Rectificación de anuncio.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al 6 del actual, se inserta anuncio de esta Sección, fechado en 23 de Abril anterior, en el que figura una Escuela unitaria de niñas de Alfarnón, Ayuntamiento de Servilán, de-

biendo decir Ayuntamiento de Sorvilán, que es el verdadero nombre.

En el mismo anuncio aparece la Escuela de niñas de Castillejar, a cuya localidad se le asigna un censo de población de 1.743 habitantes, cuando el que le corresponde es de 1.748.

Asimismo en dicho anuncio figura la Escuela unitaria de niñas, número 2, de Orjiva, siendo así que dicha Escuela vacante es de niños.

En la misma GACETA, y en anuncio rectificado de esta Sección, fechado en 12 de Abril de este año, aparece vacante la Escuela mixta, servida por Maestra, de Jolúcar, anejo de Gualchos; pero habiendo dispuesto la Dirección general de Primera enseñanza que la Maestra propietaria de dicha Escuela se encargue nuevamente de su destino, dejando sin efecto su jubilación; queda anulado el anuncio de la Escuela de Jolúcar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Granada, 9 de Junio de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez.

P—815

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Huertezuelas, Ayuntamiento de Calatrava; Escuela mixta para Maestro; 663 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

La Solana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 3, para Maestro; 10.870 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por traslado.

Almadén, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaría, número 2, para Maestro; 9.132 habitantes; vacante en 25 de Abril de 1929 por traslado.

Santa Cruz de los Cáñamos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 895 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Almagro, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 4, para Maestra; 8.108 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Granátula, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.865 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1929 por traslado.

Pedro Muñoz, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 5.161 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por traslado.

Ciudad Real, 29 de Abril de 1929.—Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—652

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Herrera, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas; Escuela mixta para Maestro; 3.650 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por traslado.

Málaga, 27 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Antonio Quintana.

P—659

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pedraiva, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.814 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por jubilación.

Andilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.097 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Dos Aguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.341 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Aleántara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro 1.176 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Audilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.097 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Campo de Arriba, Ayuntamiento de Alpuente; Escuela mixta para Maestra; 495 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Genovés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.273 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

La Granja de la Costera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 503 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Grao de Gandía, Ayuntamiento de Gandía; Escuela unitaria para Maestra; 1.114 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Alicira, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 20.963 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

La Pobleta, Ayuntamiento de Audilla; Escuela mixta para Maestro; 449 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Bélgida, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 995 habitantes; vacante en 21 de Abril de 1929 por traslado.

Jaraco, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.222 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Negrón, Ayuntamiento de Vallauca; Escuela mixta para Maestro; 218 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1929 por traslado.

Alicira, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 20.963 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por traslado.

Valencia, 29 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—661

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santed, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 336 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Bardallur, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 752 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por resultados del cuarto turno.

Santa Eulalia de Gállego, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 907 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por jubilación.

Malanquilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 572 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por defunción.

Ibdes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 1.638 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por defunción.

Zaragoza, 29 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—662

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA GENERAL ESPAOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 28 del presente mes de Junio, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1928, un dividendo de pesetas 10,50 (diez pesetas cinco y media céntimos) por acción, equivalente el interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que ha tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir del día 1.º del próximo mes de Julio, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (rambla de los Estudios, número 1), presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Consejero-Secretario, Conde de los Gaitanes.

X—2699

SOIEDAD HULLERA ESPAOLA

La Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 23 de Mayo último, ha acordado el reparto de 40 pesetas por acción de esta

Sociedad, con deducción de los impuestos del Gobierno, en concepto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1928.

En cumplimiento de este acuerdo, el Consejo de Administración ha fijado la fecha del día 15 de Julio próximo y siguientes, para que los tenedores de acciones puedan presentar al cobro el cupón número 37.

Dicho cupón será satisfecho en Barcelona, en el domicilio social de la Banca López Brú, Puertaferri, 3, y en la representación de la Compañía Trasatlántica, Alcalá, número 43.

En ambas oficinas, las horas de pago serán de diez a una de la mañana, y se facilitarán a los señores accionistas las correspondientes facturas.

Barcelona, 26 de Junio de 1929.— El Vicesecretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

X—2708

SUSASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra Pambley (León) previene, por el presente anuncio, a quien interese:

1.º Que el día 28 del próximo mes de Julio, en la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Villablino de Lacedana (León) y a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de varias fincas y censos adjudicados a dicha Fundación en los partidos judiciales de Murias de Paredes y Páramo del Sil (provincia de León); y

2.º Que la relación de bienes que se venden, sus tasaciones respectivas y los pliegos de condiciones que han de regir su subasta, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a su celebración, en la Casa del Patronato del citado pueblo de Villablino.

Madrid a 28 de Junio de 1929.—El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—2686

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto-ley de 4 de Agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 27 de Abril último, crear dos series de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 1.275.000 a 1.300.000 y 1.300.001 a 1.325.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Secretario, Eduardo Leslere y Méndez.

X—2704

Banco de España

SITUACIÓN

28 Junio 1929.

Pesetas

ACTIVO

Oro en Caja:	28 Junio 1929.	
Del Tesoro.....	112.138.626,28	} 2.561.397.517,33
Del Banco.....	2.448.452.672,62	
De cuentas corrientes.....	806.218,43	

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:

Del Tesoro.....	51.604.232,43	} 92.825.304,30
Del Banco.....	38.221.071,87	
Plata.....		722.612.374,94
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		4.269.166,22
Efectos a cobrar en el día.....		11.651.919,23
Descuentos.....		525.696.024,93
Pagarés de Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		90.350.849,27
Pólizas de cuentas de crédito.....	218.035.900	} 142.323.774,40
Créditos disponibles.....	75.709.125,51	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía..	2.606.985.760,97	} 1.304.037.475,66
Créditos disponibles.....	1.302.948.285,29	
Pagarés de préstamos con garantía.....		45.266.028
Otros efectos en Cartera.....		4.200.356,86
Corresponsales en el Reino.....		6.384.327,59
Deuda amortizable al 4 por 100, 1928.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España.....		3.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles.....		27.030.508,86
Diversas cuentas.....		45.024.835,95

28 Junio 1929.

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero.....	10.316.009,62	0
		6.095.202.991,91

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000
Fondo de previsión.....	18.000.000
Reserva especial, bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921.....	14.000.000
Billetes en circulación.....	4.258.190.700
Cuentas corrientes.....	932.464.054,53
Cuentas corrientes en oro.....	806.218,43
Depósitos en efectivo.....	6.000.756,87
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	84.991.891,78
Ganancias y pérdidas.....	92.093,07
Suscripción de Deuda amortizable al 5 por 100 (Real decreto de 7 de Mayo de 1929).....	201.874.000

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata....	37.042.214,31	} 379.099.236,85
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de trigo, vinos, arroces, aceites y lanas.....	9.362.861,23	
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	165.951.352,60	} 366.783.277,23
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	0	
Su cuenta corriente, oro.....	166.742.858,71	
Saldo de las cuentas del activo.....		10.316.009,62

6.095.202.991,91

Tipo de interes.—Descuentos. 1/2 por 100. Efectos con garantía a 1/2, 5 y 6 por 100.—Créditos personales 6 y 7 por 100. El interventor Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador. Vergara.

X—2692

CENTRO ESPAÑOL DE REASEGUROS (S. A.)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1928.

	Pesetas.
DEBE	
<i>Marítimos.</i>	
Averías pagadas, deducida la parte retrocedida	87.158,31
Comisiones y corretajes por reaseguros aceptados.....	43.616,11
Primas retrocedidas.....	133.867,52
Intereses sobre la garantía depositada por Compañías reaseguradoras.	1.626,65
	266.268,59
Reserva de primas para riesgos en curso, neta de la parte retrocedida.	31.024,20
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, neta de la parte retrocedida	40.479,06
	71.503,26
Amortización de saldos considerados incobrables.	6.926,96
	78.430,22
<i>Incendios.</i>	
Siniestros pagados, deducida la porción retrocedida.....	152.902,07
Comisiones y corretajes por reaseguros aceptados.....	129.599,87
Primas retrocedidas.....	45.502,74
Intereses sobre la garantía depositada por compañías reaseguradoras.	457,70
	328.462,38
Reserva de primas para riesgos en curso, neta de la parte retrocedida.	93.107,86
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de la porción retrocedida.....	31.721,96
	124.829,82
<i>Cuenta General.</i>	
Gastos generales y de administración.	43.554,86
Mobiliario	1.666,23
Gastos de constitución.....	2.163,42
Contribuciones e impuestos.....	4.786,06
Saldo de la cuenta de intereses.....	2.905,75
	55.076,32
SALDO	18.071,38
	871.138,71

HABER

<i>Remanente del ejercicio anterior.....</i>	744,89
<i>Marítimos.</i>	
Reserva de primas del ejercicio anterior	26.037,04
Reserva para averías del ejercicio anterior	56.102,18
	82.139,22
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	244.886,99
Intereses sobre la garantía depositada en compañías reaseguradoras...	339,40
Comisiones sobre las primas retrocedidas	21.222,66
	266.449,05
<i>Incendios.</i>	
Reserva de primas del ejercicio anterior	82.500,78
Reserva para siniestros del ejercicio anterior	39.584,69
	122.085,47
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	333.663,77

Pesetas.

Intereses sobre la garantía depositada en compañías reaseguradas.....	3.509,56
Comisiones sobre las primas retrocedidas	17.634,21
	354.807,54

Cuenta general.

Producto de los valores en cartera....	26.121,67
Diferencia de cambios.....	3.896,37
Beneficios por otros conceptos.....	15.394,50
	44.912,54
	871.138,71

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	1.359.637,94
Efectivo en Caja.....	1.770,53
En cuentas corrientes.....	166.185,31
	167.955,84
Fondos públicos del Estado español.	340.714,00
Valores industriales de empresas españolas	266.825,00
	607.539,00
Mobiliario	6.152,28
Gastos de constitución.....	2.163,42
Fianzas	576,34
	8.892,04
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios por operaciones marítimas	83.864,65
Cuenta de reservas a cargo de retrocesionarios por operaciones de incendios	17.293,80
	101.158,45
Saldos con las compañías reaseguradas de marítimos.....	215.813,32
Saldo con las compañías reaseguradas de incendios.....	84.464,74
	300.278,06
Cuenta de garantía depositada en compañías reaseguradas de marítimos	33.434,40
Cuenta de garantía depositada en compañías reaseguradas de incendios	149.571,76
	183.006,16
TOTAL	2.728.467,49

PASIVO

Capital suscrito.....	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	33.851,48
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la porción reasegurada por operaciones de marítimos.....	68.521,06
Reserva para averías pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (ramo Marítimo)	86.846,85
Reserva de primas para riesgos en curso, sin deducción de la parte retrocedida por operaciones de incendios	105.329,90
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, sin deducción de la parte retrocedida (ramo de Incendios)	36.793,72
	297.491,53
Saldo con las compañías retrocesionarias de marítimos.....	52.529,42

	Pesetas.
Saldo con las compañías retrocesionarias de incendios.....	52.173,59
Cuenta de garantía depositada por compañías reaseguradoras de marítimos	48.071,54
Cuenta de garantía depositada por compañías reaseguradoras de incendios	9.017,10
Cuenta de créditos.....	209.000,00
	104.703,01

	Pesetas.
Otros acreedores.....	8.261,45
EXCEDENTE	274.350,09
	18.071,38
TOTAL	2.728.467,40

El Director-Gerente, Diego La Rosa.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Andújar.
X—2696

UNION SALINERA DE ESPAÑA

RECTIFICACIÓN

En el penúltimo número del anuncio de las obligaciones amortizadas de esta Sociedad, que apareció en la página 552, del anexo único de la GACETA DE MADRID, número 147, correspondiente al 23 de Junio próximo pasado, se dice número 9.731 al 9.870 en lugar de 9.731 al 9.740.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.—El Conde de Autol.

X—

LA MUTUAL HISPANO AFRICANA

Balance general cerrado al 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Banco de España, cuenta corriente	14.277,70
Fondos públicos, Asociación Vida 1922.....	168.716,65
Fondos públicos, Caja contraseguro 1928.....	1.818,00
	184.812,35
PASIVO	
Asociación Vida 1922	157.907,50
Caja contraseguro 1928.....	2.491,60
Dotación fondo Asociación Vida 1922.....	24.357,25
Dotación fondo Caja contraseguro 1928.....	53,00
	184.812,35

Cádiz, 31 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Manuel Nuche.

X—2698

CREDITO ESPAÑOL

SEGUROS DE ENFERMEDADES.—VALENCIA

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	2.000,00
Efectivo en Caja.....	7.953,94
Fondos públicos Estado español	5.000,00
Depósitos varios.....	252,50
Mobiliario y material.....	4.550,60
Gastos organización no amortizados	4.283,70

	PESETAS
Rentas e intereses vencidos	300,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	2.951,65
Varios deudores.....	2.831,82
Pérdidas y ganancias.....	8.113,23
Total.....	55.337,44

PASIVO

Capital social suscrito.....	50.000,00
Débitos a Hacienda.....	1.096,44
Reserva siniestros pendientes liquidación.....	4.241,00
Total.....	55.337,44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Saldo anterior...	7.075,20
Sumas pagadas, siniestros y su arreglo.....	64.849,00
Gastos producción y generales	30.634,70
Contribuciones, impuestos y comisiones.....	7.525,19
Para siniestros pendientes liquidación.....	4.241,00
10 por 100 gastos iniciales organización	495,75
10 por 100 Mobiliario.....	567,90
Créditos incoobrables (varios)	15.634,44
Total.....	129.023,18

HABER

Intereses capital depositado Caja general Depósitos	300,00
Primas	119.402,95
Fondos reserva sobrante año 1927.....	1.207,00
Saldo deudor.....	8.113,23
Total.....	129.023,18

Valencia, 31 de Diciembre de 1928.
El Gerente, Vicente Guillén.

X—2695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago público: Que doña Felipa Bilbao Gutiérrez, de sesenta y tres años de edad, hija de D. Nicolás y doña Dorotea, natural y domiciliada en la villa de Portugalete, de este partido judicial, falleció en dicha villa en 22 de Julio de 1928, sin otorgar testamento, hallándose viuda de D. Galo Ilucero, sin dejar sucesión, habiendo solicitado la declaración de heredero abintestato en favor de sus hermanos de doble vínculo doña Brígida Fiedra, doña Salvadora Luisa y D. Avelino Bilbao Gutiérrez, y de sus sobrinas, hijos de su otro hermano de madre D. Francisco Repiso Gutiérrez, llamados D. Francisco, doña María, doña Oblilia, D. León, D. Avelino, D. José, doña Bárbara, D. Felipe, D. Benito, doña Dorotea y doña Felipa Repiso Valle; y por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bilbao a 28 de Junio de 1929.—El Juez, Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro P. Alonso.

X 2705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago público: Que en el expediente promovido por D. Manuel Bilbao Barrado sobre declaración de ausencia de su hermano D. Antonio Bilbao Barrado, se ha dictado, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice:

“Su Señoría, por auto del Secretario, dijo: Se declara, para todos los efectos procedentes en derecho, la ausencia en ignorado paradero por más de veintidós años de D. Antonio Bilbao Barrado, que se ausentó del Consejo de Santurce Antiguo, domicilio suyo y de sus padres, dirigiéndose a la República de Chile, cuya declaración no surtirá efectos hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con inserción de esta parte dispositiva, reservándose para entonces el nombramiento de administrador de los bienes del ausente. Así lo resolvió, mandó y firmó: Sr. D. Leoncio Rodríguez A...

Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa, de que doy fe.—Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro P. Alonso."

Bilbao a 28 de Junio de 1929.—El Juez, Leoncio R. Aguado.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

X—2706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Vicente Gutiérrez Sáinz contra D. Luis Polbach, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es la casa sita en esta Corte, ronda de Segovia, número 51 duplicado, tercera zona del Ensanche, distrito de la Latina, en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la suma de 75.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Junio de 1929.—El Secretario.

X—2694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, se han seguido los autos ejecutivos que después se dirá, habiéndose dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiados a la letra dicen así:

Encabezamiento.

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Mayo de 1929; el Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos

entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad hijos de Mirat, domiciliada en Salamanca, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo, bajo la dirección del Letrado D. Isidro Pérez Oliva, y en la actualidad por el Letrado D. Eugenio Elices, y de la otra, como demandados, D. Juan Vázquez Mella y Panjul, mayor de edad, soltero, escritor y vecino de esta Corte, y mediante su fallecimiento, sus albaceas testamentarios, los Reverendos Padres Franciscanos, Director y Subdirector en esta Corte, llamado el primero don Juan Rodríguez de Ligués y el segundo D. Federico Gurieres, con residencia en la iglesia de San Francisco el Grande; doña Leonis Estampes Guerrero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; doña María Franzen Estampes, también mayor de edad, casada con D. Joaquín García y García, ambas vecinas de esta Corte; don Alvaro Fernández Pérez, D. Ignacio Fernández Pérez, doña Fernanda Fernández Pérez, doña Amalia Fernández Pérez, todos mayores de edad, estudiantes el primero y segundo, y sus labores las otras dos, también de esta vecindad, por sí, como hijos y herederos de doña María Pérez Vallejo; doña María de la Concepción Fernández Pérez, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, D. Lucas Oliveras Fisas, del comercio, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, también por sí y como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo; doña Gloria Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias no constan, también en ignorado paradero, como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo, todos ellos declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.

Vistas las disposiciones legales citadas, los artículos 1.473, 1.474 y demás de aplicación de dicha ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hacer trase y remate de los bienes embargados a los demandados, don Juan Vázquez de Mella y Panjul, doña Leonis Estampes Guerrero, doña María Franzen Estampes, D. Alvaro, don Ignacio, doña Fernanda, doña Amalia y doña María de la Concepción Fernández Pérez, estas últimas asistidas de sus esposos, D. Eusebio Oliveras Fisas y D. Lucas Oliveras Fisas, en cuanto con D. Alvaro, D. Ignacio, doña Fernanda, doña Amalia y doña María de la Concepción Fernández Pérez, por sí y como hijos y herederos de doña María Pérez Vallejo, y contra los de doña Gloria Fernández Pérez, ésta como hija y heredera de la doña María Pérez Vallejo, que se reseñan en las diligencias extendidas al efecto, y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la propiedad de dichos señores, hacer completo pago a la Sociedad regular colectiva mercantil Hijos de Mirat de la suma de 456.000 pesetas de principal, que aparecen ser en deber por consecuencia del reconocimiento de deuda hecho en la escritura otorgada en 4 de Diciembre

de 1924 ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, con más el interés estipulado, a razón del 5 por 100 anual, a contar desde el 4 de Diciembre de 1924, y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en las que condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éstos se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital e insertarán en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el modo y forma que la ley de Enjuiciamiento civil previene, si la parte actora, por ser conocido el domicilio de alguno de aquéllos, no solicitase respecto de los mismos la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando."

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—V.º B.º, el Juez, Rodrigo.

X—2700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión inferior y venta de finca hipotecada por D. Ignacio y María Pedreiro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la atendida finca, que es:

Una hacienda llamada indistintamente "Jardín de los Ingleses" y "de la Flora", situada en la Diputación de La Palma, término municipal de Carlagena, compuesta de huerta con riego de noria, secano, olivar y viña, en la que se han plantado 15.000 cepas, de extensión superficial de veintidós hectáreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho decímetros cuadrados, dentro de cuya cabida existe una casa con dos pisos y también bodega, corrales, tinados, vaquerizas y otras dependencias. Linda la totalidad de la finca: por Norte, con tierras de Antonio Riebert, Ramón Hernández y camino de la Aparecida; Sur, otras de herederos de Bartolomé Balso y José Rufino Ortega; Este, las de Ortega y Andrés Vidal, Policarpo Sánchez, Pedro Bernabeso y camino de La Palma a la Aparecida, y Oeste, camino de La Palma a Carlagena, llamado de Enmedio, y los herederos de Balso y propiedad de Carlota Matilde Tachón.

Cuyo remate tendrá lugar noble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Carriaga, el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana; previéndose a los licitadores:

1.º Que la finca referida sale a subasta por el tipo de 100.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.º Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar. X—2710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Antidío Mazariegos Díaz, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago, contra D. Edmundo de la Vega e Isarría, sobre reclamación de 3.366,35 pesetas, más los intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de 51.342 pesetas, en que ha sido valorado, el hotel y casa situado en la calle de Arturo Soria, manzana número 93, denominado "Chalet María Luisa", construido sobre una parcela de terreno en término municipal de Canillas, en el sitio denominado Mampalvillo, muy cerca del cruce de los caminos de la Guerdá y de Tinta, ocupando el solar una superficie de mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuadrados, y dentro de dicho solar construido el hotel, que tiene de superficie mil seiscientos pies cuadrados con diez y seis centésimas, y un pabellón para guarda.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán pos-

turas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Madrid, a 27 de Junio de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana. X—2709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLIVENZA

D. José Díaz Villasante, Secretario del Juzgado de primera instancia de Olivenza.

Doy fe: Que en los autos promovidos por el Procurador D. Luis Limpio Llofrin, en representación de don Anacleto Morán Periañez, vecino de Alconchel, sobre justificación del estado civil de sus padres para acreditar el propio, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Olivenza a 9 de Junio de 1928; el señor D. Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ha sido seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Anacleto Morán Periañez, a quien representa el Procurador de los Tribunales D. Luis Limpio Llofrin y dirige el Letrado D. Juan Díaz Ambrona; de la otra, como demandado, el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, en nombre de las personas inciertas y desconocidas que puedan oponerse a la pretensión de aquél, que hace referencia a justificar el estado civil de sus difuntos padres para acreditar la cualidad de hijo legítimo que en él concurre,

Fallo que estimando la demanda inicial de estos autos, y sin hacer en ellos expresa condena de costas, debo declarar y declaro que D. Pío Morán Ambrona y doña Adelaida Periañez Fernández, contrajeron matrimonio civilmente en esta villa de Alconchel por el año de 1895, y que debo disponer y dispongo que citada unión sea inscrita en el libro correspondiente del Registro civil del Juzgado municipal de la expresada villa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Murga.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Enrique Clariana."

Y para su publicación en la *Gaceta*

DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos prevenidos por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se refiere a la notificación en forma a las personas que puedan oponerse a dicha resolución, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Olivenza a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Díaz.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Pablo Murga.

X—2707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIA

Don Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Boquet Heras de Francisco, a nombre de don Gregorio Clavo Aparicio, contra don Juan Aparicio Giménez, en los cuales se saca a pública subasta la finca hipotecada cuya descripción es la que sigue: Un local granero titulado "Baterio", sito en la calle de Caballeros, de esta ciudad de Soria, señalado con el número 15, y 12 antigua, con su jardín a la espalda, que mide noventa y dos metros de superficie, y el granero ciento setenta y seis; esta de dos pisos, y linda con dicho jardín por el Oeste, con Casillafacto de la Diputación provincial; al Este, con casa de D. José del Fresno y el fuerte; al Norte, con la calle de Caballeros, por donde tiene su entrada, frente a la iglesia de San Juan, y al Sur, con campo del fuerte.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresan a continuación:

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas, importe del 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución del préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta.

3.º Los autos y la certificación de Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Soria a 21 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel Vives Lasierra.—El Juez, Manuel Vives Lasierra.

X—2706

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.309

DIÁZ DEL CAMPO, Francisco, y Luisa González Otero, domiciliados últimamente en Madrid, calles del Doctor Santero, 25, y Santa Lucía, 4 y 6; comparecerán el día 30 del mes de Julio y hora de las diez ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por hurto bajo el número 302.

2.310

DOMINGUEZ ARRIERO, Toribio; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta de la Carroía (Hipódromo); comparecerá el día 30 del mes de Julio y hora de las once ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños y escándalo bajo el número 240 de 1929.

2.311

LOPEZ FRUTOS, Joaquín; de veintete años, soltero, impresor, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito del Centro, de Bilbao, planta baja de la calle María de Muñoz, edificio de la Audiencia provincial, el día 27 de Junio, a sus diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

6022

3.312

LLANO MENDIVIL, Angel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 53, principal, derecha; se le cita para que el día 3 de Julio y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.196, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.313

MARRO SANCHEZ, Diego; domiciliado últimamente en Arroyo, número

5; se le cita para que el día 5 de Julio y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.492, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.314

MATILDE; cuyas demás circunstancias no constan; se le cita para que el día 5 de Julio y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.549, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.315

OTIER DUEÑAS, Marta; domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, número 53, principal, derecha; se le cita para que el día 3 de Julio y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.196, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.316

SANCHEZ MAGRO, María; cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 5 de Julio y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.549, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.317

ZABALA PASTOR, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Juliana, número 4; comparecerá el día 30 del mes de Julio y hora de las diez ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 251.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**SAN ROQUE**

Don Honorio Alcaide y Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el 29 de Mayo anterior del sitio Seto Delgado, Dehesa Chapatal, del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Isabel Hidalgo Guerrero.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido.

Señas de la caballería.

Un caballo entero, de cuatro años y medio, de 1,38 metros de alzada, capa torda sabina, raza española, tuerco del derecho, señas: lucero, cabos oscuros, calzado de la mano izquierda y de ambos pies, marcado con el de la Sociedad "La Agrícola Española" en la nalga izquierda.

San Roque, 4 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez, Honorio Alcaide Díez.

JO—6016

D. Honorio Alcaide y Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el 24 de Mayo pasado, del sitio La Teja, del término municipal de Los Barrios, de la pertenencia de Antonio Corroero Mateos.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en causa número 90 de 1929.

Señas de la caballería.

Un potro de dos años, de 1,35 metros de alzada, raza española, pelo castaño obscuro, marca A. C. en el muslo izquierdo, armiño pie, nombrado "Coronel", marcado con el que usa la Compañía El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

San Roque, 4 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez instructor, Honorio Alcaide.

JO—6017

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Eduardo Ibarra Galacho, que usa los nombres de Manuel Morales Morales y Francisco París Valderrama, natural de Málaga, hijo de Eduardo y de Concepción, alpargatero, de veinticuatro años, que dijo vivir en La Línea de la Concepción, Patinillo Chico de la Viragrera, Patio del Martel, procesado en sumario por hurto de un saco de café, número 672 de 1928, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que resultan contra el mismo en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura.

ra y, con las seguridades conveniente, lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Sevilla, 6 de Junio de 1929.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—6018

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Francisco Rodríguez Sánchez, vecino de Sevilla, para que se presente en este Juzgado, calle Abnirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Emilio Carrascosa.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.

JO—6104

SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el ramo de prisión provisional, dimanante del sumario que se sigue con el número 6 de este año, sobre estafa, contra Gilberto Bouten, en paradero desconocido, se requiere por medio de la presente cédula a D. Alberto Díaz Olavarría, periodista, vecino de Sevilla, cuyo domicilio se desconoce, fiador que es del referido procesado, para que dentro del término de 10 días presente al Bouten en este Juzgado, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará efectiva la fianza de dos mil pesetas que tiene depositadas.

Sueca, 6 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Salvador Grannell.

JO—6019

TARRASA

D. José Farré Dual, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa número 47 de 1925, sobre tentativa de violación, contra Francisco Atigüé Paig, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho penado, Francisco Atigüé Paig, hijo de Dionisio y de Cristina, natural y vecino de Tarrasa, casado, tejedor y de ignominioso paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el

siguiente al de la inscripción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Tarrasa, 4 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, José Farré Dual.

JO—6059

TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38 del año actual, por muerte de doña Paula Petite López, de sesenta y ocho años de edad, natural y domiciliada en Morales de Toro, provincia de Zamora, profesión sus labores, viuda de Anselmo Corbella Lentijo, hija de Pedro y Agustina, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos de la interfecta, Agustina Corbella Petite, casada con Manuel Gamazo Rodríguez, que se encuentran en la actualidad en la Isla de Cuba, y a su otro hijo Gregorio Corbella Petite, que se ausentó a la República Argentina, ignorándose sus actuales paraderos; haciéndose constar que el óbito de la doña Paula tuvo lugar el día 20 de Mayo último, con motivo de haberse arrojado al pozo de su casa.

Dado en Toro a 3 de Junio de 1929. El Juez, Honorio Pérez Bueno. — El Secretario, (ilegible).

JO—6069

Don Honorio Pérez Bueno, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia y presentación ante la Sala-audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Zamora*, a un tal Manuel Fernández Silva, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Castronuevo de los Arcos (Zamora), con objeto de recibirle declaración y llevar a cabo otras diligencias en el sumario que me halla instruyendo con el número 40 del año actual, sobre coacción y estafa, con motivo de haberle sido sustraídos dos documentos privados al vecino de Zamora Marcelino Quevedo Hernández en el pueblo de Castronuevo el día 16 de Mayo último; con la prevención al Manuel Fernández Silva que de no compare-

cer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a 2 de Junio de 1929. El Juez, Honorio Pérez Bueno. — El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—6105

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez de instrucción de San Vicente, de Valencia, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad en la certificación ejecutoria de la causa número 219 de 1924, sobre corrupción de menores, contra Rosa Gornals Garí, ha acordado se requiera a Ricardo Berga Iborra, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, a fin de que dentro del término de diez días presente ante este Juzgado, para ser reducida a prisión, a la penada Rosa Gornals Garí, previniéndole que si no lo verifica se adjudicará al Estado la fianza metálica constituida por el mismo para responder de la libertad provisional de dicha procesada.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente que firmo en Valencia a 8 de Junio de 1929.—P. H., José García.

JO—6164

VALVERDE DEL CAMINO

D. Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se sigue sumario con el número 57 de 1929, por muerte de Eduardo Muñoz Vallesquina, ocurrida en Nerva el 14 de Mayo último, a consecuencia de quemaduras que casualmente, al parecer, se causó.

Y conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal se ofrece el sumario por medio del presente a Asunción Muñoz Vallesquina, hermana del finado, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca a ejercitar los derechos que le competen, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino a 6 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible). El Juez, Antonio Martínez.

JO—6062

VELEZ RUBIO

D. Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Rosalía Esteban Brizuela, esposa del interfecto Angel Ros Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de que participe en el expediente que se instruye con el número 68 de 1925, sobre tentativa de robo contra Manuel Molina Sola, a los efectos de lo dispuesto en la regla cuarta del Real decreto de febrero último.

Velez Rubio, 6 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Yúfera.

JO—6063

VIANA DEL BOLLO

D. Serapio del Casero Menéndez, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Julio Vega Hervella, de veintiocho años, casado, labrador, natural y vecino de las Ermitas, hijo de José María y Encarnación, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa número 21 de 1925, sobre infracción de la ley de Pesca, apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido a los fines procedentes.

Dado en Viana del Bollo a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Elisardo Gimia.—El Juez, Serapio del Casero.
JO 6064

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 62 del año actual, se instruye sumario por hurto de un billete de 1.000 pesetas, propio de doña Fuensanta Alvarez Gómez, cuyo hecho se realizó el día del 10 al 12 de Mayo último, en la casa de la doña Fuensanta Alvarez Gómez, en Santrúena de Guadalunac, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, de sus Agentes, la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre el billete si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 2 de Junio de 1929.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—El Secretario, P. S. M., J. Suárez.
JO—6065

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 56 del año actual, sobre hurto, ha mandado se cite a Miguel Santiago Cortés, (a) "Gangrena", y al apodado "Mocacho", que han tenido su domicilio en Moción, anejo de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos, apercibidos de que si no lo verifican la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Y para su inserción en los periódicos

oficiales, firmo la presente en Villacarrillo a 6 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, J. Suárez.
JO—6066

JUZGADOS MUNICIPALES

ARENAS DE IGUÑA

D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Juez municipal de Arenas de Iguña (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que deberá proveerse por el turno libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril 1871, se anuncia su provisión a fin de que los que a ella quieren optar presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

El censo de población es de 2.579 habitantes de derecho, y el agraciado con el cargo tendrá como remuneración los derechos del arancel.

Arenas, 3 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Manuel Gutiérrez.
JO—6107

BOSQUE (EL)

D. Francisco Reyes Aguilar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal por haber sido nombrado para otra el que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que durante el término de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, puedan los aspirantes a ella presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año.

Para el caso de que no se solicite dicha plaza por Secretarios en ejercicio, se anuncia también su provisión en turno libre, conforme al párrafo tercero, caso segundo del artículo quinto del citado Real decreto, en relación con la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que cuantos se consideren con derecho a ocupar dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas ante dicha Superioridad dentro de los quince días siguientes al en que terminen los treinta anteriormente expresados y a partir de su publicación; haciéndose constar que el número de habitantes de esta población es el de 1.281, y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos que le señala el arancel.

Y para general conocimiento de los aspirantes su publica el presente que firmo en El Bosque a 3 de Junio de

1929.—El Secretario suplente, Antonio Gallardo.—El Juez, Francisco Reyes.
JO—6026

BUIFRAGO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncian para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y demás disposiciones vigentes referentes al caso.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Soria en el plazo de treinta días hábiles, a contar del de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos arancelarios.

Buitrago (Soria), 24 de Mayo de 1929.—El Juez, Antonio Lasca.
JO—6070

CASTILDELGADO

D. Job Pérez Monca, Juez municipal de Castildelgado (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos que este distrito tiene 211 habitantes, según el último censo. Dado en Castildelgado a 1 de Junio de 1929.—El Juez, Job Pérez.—Por su mandato, el Secretario accidental, Clemente Duque.

CUESTA (LA)

Para su provisión en propiedad se anuncian a concurso las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dotadas con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia dentro del plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Cuesta, 4 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Martín Pérez.
JO—0028

CIGÜENUELA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se sacan a concurso de

traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentar sus instancias los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid, advirtiéndose que este Ayuntamiento tiene 630 habitantes de hecho y 613 de derecho.

Ciguñuela (Valladolid), 4 de Junio de 1929.—El Juez municipal, José García.

JO—6023

EZCARAY

D. Félix de la Torre y Pérez, Juez municipal de esta villa de Ezcaray.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Dos aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al señor Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada, debidamente documentadas.

Sé hace constar que sólo podrán concurrir al concurso a la plaza de Secretario los que to sean en propiedad, y a la de suplente los que asimismo sirvan este cargo en esta forma.

Para conocimiento de los interesados, se advierte que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel, y que el censo de esta población es de 2.148 habitantes.

Ezcaray, 26 de Junio de 1929.—El Secretario interino, Félix Rojas.—El Juez municipal, Félix de la Torre.

JO—6819

FUENTECANTOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes referentes al caso.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de este partido de Soria, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndose que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos de arancel.

Fuentecantos (Soria) a 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Niceto Carnicero.

JO—6072

GARGANCHON

Don Domingo Moreno Sanz, Juez municipal de Garganchón.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Debiendo hacer constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 290 habitantes, según el último censo.

Dado en Garganchón, a 4 de Junio de 1929.—El Juez, Domingo Moreno. El Secretario accidental, por su mandato, Bernabé Ayala.

JO—6074

GARGÜERA

Por término de quince días, desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia la vacante de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, por el llamado turno libre, para que los solicitantes que se crean aptos para desempeñarla presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Plasencia.

El número de habitantes de este pueblo es de 563, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Gargüera, 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Andrés Muñoz.

JO—6108

GEVE

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios, habiéndose de proveer con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes.

Se hace constar que tiene 3.202 habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos, debidamente reintegados, ante el Juzgado de primera instancia en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Geve, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento habilitado, Antonio Bello Varela.—El Juez municipal, Benito Rivas Hermida.

JO—6027

GUAREÑA

D. Pedro Refanar Olivas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la

plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Don Benito dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta villa tiene 8.335 habitantes de hecho y 8.023 de derecho.

Guareña (Badajoz), 7 de Junio 1929. Pedro Refanar.

JO—6073

HINOJARES

D. Manuel Antonio Gutiérrez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, cumpliendo, además, con lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Gazorla, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en debida forma los aspirante al mencionado cargo ante este Juzgado y el de primera instancia de este partido.

Por último, se hace constar que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Hinojares, 27 de Mayo de 1929.—El Juez, Manuel Antonio Gutiérrez.—Por su mandato, Ramón Herrera.

JO—6024

HORNILLOS DE CAMEROS

D. Justo Rivas Hernández, Juez municipal de Hornillos de Cameros, en la provincia de Logroño.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Hornillos de Cameros, 7 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Justo Rivas.

JO—6075

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe Ramos, por daños, señalado con el número 717 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Cham-

berí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Felipe Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Ramos a la pena de cinco pesetas de multa, a que indemnice a Rafael Gimeno en la cantidad de setenta y cinco pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo y Sandoval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chambert, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barqueño.

JO—6076

MEJORADA

D. Manuel Dégano Fernández, Juez municipal de Mejorada, provincia de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y de no presentarse ninguna solicitud se entenderá prorrogado el plazo por quince días más para el concurso libre.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Certificación o acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expidida por el Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.550 habitantes de hecho, y de 1.400 de derecho, y el Secretario no tiene otros derechos que los que percibe por el Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, y lo harán dirigiendo sus instancias al señor Juez de instrucción de Talavera de la Reina para el concurso de traslado, y para el libre a este Juzgado.

Mejorada, 1 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Manuel Dégano.

JO—6029

ONTIGOLA Y OREJA

D. Jesús Díaz Regañón, Juez municipal de esta villa de Ontigola y Oreja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por término de treinta días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, cuya vacante se ha de proveer por turno de traslado y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Las solicitudes y documentos, debidamente reintegrados, se presentarán en este Juzgado municipal.

Ontigola y Oreja, 8 de Junio de 1929.—El Juez, Jesús Regañón.

JO—6109

PARADA DEL SIL

D. José María Fernández González, Juez municipal de Parada del Sil.

Hago saber: Que habiéndose quedado desierto el concurso de traslado de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia a concurso libre por término de quince días, que se contarán desde que aparezcan los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las disposiciones legales, debiendo presentar ante este Juzgado las solicitudes y demás documentos que se acompañen dentro del plazo reglamentario.

Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente en Parada del Sil a 31 de Mayo de 1929.—El Juez, José María Fernández.

JO—6079

PIELAGOS

Don Enrique Solórzano, Juez municipal de Pielagos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación a la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes sus solicitudes con los documentos necesarios ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Dado en Pielagos a 6 de Junio de 1929.—El Juez, Enrique Solórzano.

JO—6077

PREJANO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, durante el plazo de treinta días, y los que aspiren a dichos cargos, pueden presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Arnedo, en dicho plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el presente anuncio; haciéndose constar que esta villa tiene menos de 1.000 habitantes.

Préjano, 7 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Teodoro R. de Godejuela.

JO—6110

PUERTO SEGURO

Don Germán Almeida Vicente, Juez municipal de Puerto Seguro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se abre a concurso de traslación, por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo.

El referido cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel, produciendo unas 80 pesetas.

Puerto Seguro a 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Germán Almeida.

JO—6078

RÁGOL

Don José Guil Salas, Juez municipal de la villa de Rágol.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden superior, se anuncia nuevamente dicha vacante a concurso libre, con arreglo a lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes documentadas a este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.133 habitantes de hecho y 1.577 de derecho.

Rágol, 5 de Junio de 1929.—El Juez municipal, José Guil Salas.

JO—6111

ROBRES DEL CASTILLO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, se sacan a concurso de traslado, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a las mismas podrán presentar sus instancias y demás documentos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Arnedo durante el plazo de treinta días, hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con sujeción a los derechos de arancel.

Robres del Castillo, 4 de Junio 1929. El Juez municipal, Ezequiel Aragón.

JO—6080

Sucesores de Rivadocyyra (S. A.).
Pasaje de San Vicente 20.